

CONCEJO

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134

En Providencia, a 1 de Febrero de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA** y como secretario, la **Secretario Abogado Municipal** doña **MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**.

1. ASISTENTES

1.1. CONCEJALES:

DOÑA PILAR CRUZ HURTADO, DON CARLOS GOÑI GARRIDO, DON IVÁN NOGUERA PHILLIPS, DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, DON PEDRO VICUÑA NAVARRO.

- EXCUSAN SU INASISTENCIA DOÑA CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, DOÑA VIRGINIA VIAL VALENZUELA Y DON PEDRO LIZANA GREVE.

1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:

DON GUILLERMO RISOPATRÓN IÑIGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL; DOÑA FRANCISCA ROMERO ZAPATA, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S); DON CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ, DIRECTOR JURÍDICO; DOÑA PILAR FAHRENKROG PODLECH, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S); DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS; DOÑA MARCELA FERNÁNDEZ ATALA, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS; DOÑA KARLA FRAUENBERG DÍAZ, SECRETARIO GENERAL (S) CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; DOÑA JACQUELINE VALDÉS QUIJADA, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

I.- TABLA

1.1. Adjudicación Propuesta Pública "Provisión de Seguros sobre Bienes Municipales"

II.- VARIOS

El Sr. Alcalde abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

1. TABLA

1.1. ADJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA "PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES"

El Sr. Alcalde agradece la presencia de los Sres. Concejales y explica que su intención al citar a Sesión Extraordinaria para tratar el tema de la adjudicación de los seguros es que todos conozcan en detalle la propuesta porque se han presentado algunos reclamos y es preciso ser muy puntillosos en la fecha de adjudicación, entre otras cosas. Señala que las ofertas se han estudiado exhaustivamente y, como se solicitaron diversos informes a la Dirección Jurídica, el proceso tomó más tiempo del debido y tanto el Contralor Municipal como el Director Jurídico advirtieron que hoy es el último día en que se puede adjudicar.

cu
La Sra. Pilar Fahrenkrog, Directora de Administración y Finanzas (S), informa que se llamó a licitación el 22 de Diciembre del año pasado y la apertura de la propuesta se realizó el 11 de Enero de 2012.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

La provisión de seguros considera ocho rubros:

1. Edificios municipales y sus contenidos
2. Corporación de Desarrollo Social (edificios educacionales y salud, contenidos y equipos electrónicos)
3. Vehículos menores y livianos
4. Vehículos pesados
5. Seguro de vida para vigilantes privados
6. Sistema de radiotelecomunicaciones
7. Equipos computacionales
8. Objetos valiosos

Al llamado a propuesta se presentaron tres corredoras de seguros, representando a las siguientes compañías: Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda., representando a Aseguradora Magallanes S.A. y Santander Seguros de Vida S.A.; Toconao Ltda., representando a Penta Security S.A.; Juan Carlos Wienecke y Cía. Ltda., representando a ACE Seguros S.A.. Los criterios de evaluación consideraban un 80% para la oferta económica y un 20% para la experiencia de las corredoras.

De las compañías participantes, ACE Seguros S.A. no cotiza de acuerdo a lo solicitado en las bases en cuanto a que en la carta oferta debía indicar el valor de la prima total anual por cada rubro, valor que debía considerar IVA y descuentos, si los hubiera, pudiendo ofertar por el total de los rubros o sólo por algunos de ellos. Por tanto, su carta oferta no la hace comparable con las otras ofertas presentadas ya que no permite evaluarla conforme a lo establecido en el Art. 14 de las bases, que señala que *“se evaluará con un puntaje máximo, correspondiente a 80 puntos de un total de 100, a la oferta que presente los mejores precios por cada rubro solicitado de acuerdo a estas bases, evaluando separadamente cada uno de los rubros en la carta oferta”*.

Por lo anterior, la Comisión Evaluadora declaró fuera de bases la oferta presentada por Juan Carlos Wienecke y Cía. Ltda., con la Compañía ACE Seguros S.A., decisión respaldada por el Informe N° 177, de 27 de Enero de 2012 del Director Jurídico. Se precisa, además, que la propuesta técnica de la compañía tampoco indica los valores por rubro.

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Consulta si el sentido de la exigencia de cotizar por rubro es para darle libertad al Municipio de adjudicar de esa manera, indistintamente.

La Sra. Fahrenkrog responde que en las bases se establece que el Municipio puede adjudicar por rubro.

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Consulta si el total ofertado por la compañía ACE era el más barato.

kw
La Sra. Fahrenkrog reconoce que si se considera el total, es más barata, pero no se pueden comparar los valores por rubro: ofrece 2.900 UF por el total, pero no es posible saber cuánto de eso corresponde al valor de la prima de vehículos o de seguros de vida como para poder compararlas con las ofertas de los otros corredores.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

En consecuencia, se procedió a evaluar sólo las ofertas económicas de las compañías Aseguradora Magallanes S.A., Penta Security S.A. y Santander Seguros de Vida S.A..

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Comenta que recibió copia de un correo enviado por la Aseguradora ACE, señalando que Raimundo García de la Huerta no cumpliría con las bases.

El Sr. Alcalde sugiere que la Sra. Fahrenkrog relate primero el proceso.

La Sra. Pilar Fahrenkrog indica que evaluando las ofertas económicas por rubro, se considera el valor de la prima anual y Aseguradora Magallanes obtiene 80 puntos (puntaje máximo posible de obtener) en los rubros 1, 3, 4, 7 y 8; Penta Security obtiene también puntaje máximo en los rubros 2 y 6; Santander Seguros de Vida obtiene 80 puntos en el rubro 5, que es seguros de vida. En el rubro N° 5 cotizó Penta Security, pero lo hizo por accidentes personales y no seguros de vida como se había solicitado, por lo que no se evaluó.

En la oferta económica, García de la Huerta ofrece un descuento de 63 UF.

Respecto de la evaluación de la experiencia, todas las aseguradoras cumplen con el puntaje máximo pues todas tienen más de tres años de experiencia en el mercado.

Una vez hechas las evaluaciones por rubros, los resultados —con un puntaje máximo de 100 puntos— son los siguientes:

- Aseguradora Magallanes: Rubros 1, 3, 4, 7 y 8
- Penta Security: Rubros 2 y 6
- Santander Seguros de Vida: Rubro 5.

Conforme a los antecedentes presentados y a la opinión favorable de la Dirección Jurídica, según Informe N° 177 ya citado, se propone adjudicar a las siguientes compañías de seguros, por rubro:

1. Edificios municipales y sus contenidos: Aseguradora Magallanes S.A., con una prima anual de UF 1.220,35
 2. Corporación de Desarrollo Social: Penta Security S.A., con UF 1.573,44
 3. Vehículos livianos: Aseguradora Magallanes S.A., prima anual de UF 1.368,50
 4. Vehículos pesados: Aseguradora Magallanes S.A., UF 252,63
 5. Seguros de vida para vigilantes privados: Santander Seguros de Vida S.A., UF 128,83
 6. Equipos de radiotelecomunicaciones: Penta Security, UF 35,75
 7. Equipos computacionales: Aseguradora Magallanes S.A., UF 84,94
 8. Objetos valiosos: Aseguradora Magallanes S.A., UF 12,89
- En el rubro 5, se contempla una rebaja de UF63

Comparativamente, en relación a la propuesta del año 2011 se registra un ahorro cercano a los 4 millones de pesos (UF 174,39). El contrato tiene una duración de un año, desde el 1 de Febrero de 2012 al 1 de Febrero de 2013. El costo total anual de la contratación de seguros para el Municipio es de UF 3.040,89, lo que en pesos al día de ayer (31 de Enero) equivale a \$ 68.141.358, valor que no considera la prima anual del rubro N° 2, Corporación de Desarrollo Social, puesto que ese pago es asumido por la Corporación.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

El Sr. Alcalde solicita al Director Jurídico que relate la situación que se ha presentado por un reclamo que llegó a la Municipalidad, enviado por una de las personas que se presentó a la licitación, y que es importante que el Concejo conozca para mejor resolver.

El Sr. Christian Espejo, Director Jurídico, explica que antiguamente ingresaba un reclamo a la Municipalidad y entonces se podía corregir si estaba ocurriendo algo, o desecharlo si no había nada, pero ahora eso no está ocurriendo porque por lo general se recurre al Tribunal de Contratación Pública y el Municipio se entera más tarde, una vez que es notificado. Sin embargo, en este caso los hechos sucedieron como se daba antes, es decir, se recibió el reclamo directo de una persona que se siente afectada en un proceso de licitación.

A la Dirección Jurídica le llegó la información para ser revisada, lo que se hizo entre el 19 y 20 de Enero, detectándose que había que corregir dos situaciones que tenían que ver con la no aplicación del Art. 14 de las Bases, que dicen relación con hacer un llamamiento a las empresas por documentos complementarios; es decir, las empresas tenían la posibilidad, dentro de un cierto plazo, de acompañar documentos. Por tanto, se completó el trámite, se acompañaron los documentos y con eso recién se pudo entrar a la etapa de evaluación, situación que retrasó notoriamente los tiempos del proceso.

El tema se planteó a través de una carta dirigida al Concejal don Rodrigo García Márquez, que el Alcalde hizo llegar a la Dirección Jurídica. Indica que el Director Jurídico está imposibilitado hoy en día de reunirse con el reclamante porque la ley prohíbe expresamente, mientras la licitación esté en etapa de publicación, que un funcionario se reúna con cualquier participante u oferente, salvo el Alcalde o los Concejales, que no son funcionarios. Por tanto, la carta tampoco podía ser respondida previamente, sólo se responderá una vez concluido todo el proceso, hoy en la tarde, luego que se haya resuelto la adjudicación.

El reclamante indica que la sociedad Raimundo García de la Huerta y Cía. Ltda., en representación de la Compañía de Seguros de Vida Santander S.A., no habría cumplido con las bases de licitación puesto que omitió acompañar la documentación que acredita su constitución legal, escritura social y sus modificaciones, tanto de la compañía de seguros como del corredor de seguros respectivo. Al respecto, analizados los antecedentes —el Director Jurídico se guió por lo que ordena la Ley de Contratación Pública y el sistema de publicación en el Mercado Público—, se resuelve que la empresa cumplió plenamente por cuanto acompañó todos sus antecedentes visados legalmente, por lo que están conforme a derecho. En consecuencia, el cargo N° 1 no sería efectivo.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Ru
Consulta si los documentos indicados fueron efectivamente acompañados en el acto de apertura físico.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

El Sr. Espejo señala que en la apertura física tanto la Secretaría Municipal como el Contralor Municipal van analizando los documentos anexos solicitados y según la información entregada y el análisis hecho por la Dirección Jurídica indica que los documentos exigidos fueron acompañados en el portal o complementados en virtud del Art. 14, observación mencionada anteriormente.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Consulta si existe alguna norma que permita que en la apertura de la propuesta no se acompañen materialmente los documentos.

El Sr. Espejo sostiene que, a juicio de la Dirección Jurídica, existe tal norma. Para el ingreso están la apertura física y el portal Mercado Público, y con las modificaciones establecidas últimamente en la legislación el que manda es el portal, por lo que si los documentos están en el portal no se puede declarar fuera de bases a un oferente, aun cuando la apertura física esté incompleta porque en ese caso se estaría siendo más restrictivo que la ley, lo que no procede. Más aún, en el futuro habría que eliminar la apertura física.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Desea saber en qué disposición está escrito lo que acaba de decir el Director Jurídico.

El Sr. Espejo indica que, además de eso, las Bases de la Propuesta —que es la que rige esta propuesta en particular— dice que *“en caso que el oferente no ingrese uno o más de los antecedentes solicitados o éstos no estuvieren ingresados en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha y hora establecida, la municipalidad lo declarará fuera de bases”*. Por tanto, según esa redacción, si está en el portal no se puede declarar fuera de bases, pudiendo no estar ingresado físicamente.

Por otra parte, el acápite 9 del Art. 14 de las mismas bases indica que las ofertas *“serán evaluadas por la Dirección de Administración y Finanzas, quien remitirá un informe de dicha evaluación e indicará quienes han cumplido con los requerimientos de las bases, tanto administrativas como técnicas, y establecerá el orden de prelación de las ofertas de acuerdo al método para la evaluación; el informe mencionado se presentará al Alcalde, con la visación de la Dirección de Control y Secpla. Si de oficio o a requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas se estima que los antecedentes presentados por alguno de los oferentes deben ser aclarados o complementados, podrá solicitarlo manteniendo siempre inalterable la carta oferta”*.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Reitera su consulta anterior, por cuanto desea saber dónde se indica lo que se acaba de leer.

El Sr. Christian Espejo explica que lo anterior aparece en el acápite 9, “De la Evaluación de las Ofertas”, Art. 14 de las Bases.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Indica que aquello debe compatibilizarse con lo establecido en los Arts. 9° y 10° de la Ley 19.886, que obliga a un apego estricto a las bases. Consulta en qué disposición legal se señala que puede obviarse el acompañar materialmente un documento que debe estar en el momento de la apertura.

El Sr. **Espejo** aclara que en el llamamiento, en la redacción de la solicitud que hacen las bases respecto de lo que hay que acompañar, que no es imperativo. Además, el ocupar el “o” implica que no se puede dejar fuera de bases a una empresa que está cumpliendo con todo en el portal. Agrega que si el documento no se ha incorporado en la apertura física, hay que explorar otras tres fases: Art. 14, acápite 9, que obliga a complementar, de oficio...

El Sr. **Alcalde** interrumpe la explicación del Director Jurídico para que la Secretaría Municipal haga una aclaración.

La Sra. **María Raquel de la Maza**, **Secretario Abogado Municipal**, informa que participa en la Comisión de Apertura ante la cual se abren las ofertas y en el caso del oferente García de la Huerta, los únicos antecedentes que no acompañó en el acto de apertura fueron los antecedentes legales tanto de la sociedad García de la Huerta como de la empresa aseguradora. Indica que las Bases Administrativas permiten que los oferentes acompañen los antecedentes a través del Mercado Público porque esas empresas están inscritas y tienen sus antecedentes permanentemente en el Mercado Público, desde donde se bajan, y no se les obliga a presentar todo en papel. Advierte que en el acto de apertura no es posible verificar si todos los documentos legales están o no completos y si las sociedades se han o no constituido conforme a derecho, estudio que se realiza después del acto de apertura, elaborándose el respectivo informe de títulos. Por esa razón se agregó ese artículo en las bases, que permite bajar desde el Mercado Público los antecedentes legales y la hoja resumen de antecedentes para hacer el informe posteriormente.

El Sr. **Alcalde** reitera que todo eso está establecido en la ley del portal del Mercado Público y además está recogido en las bases.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Señala que García de la Huerta aparece dos veces en el informe, en una parte aparece con una P, de Pendiente, y en la otra con C, de Cumplido.

El Sr. **Espejo** aclara que aparece en dos partes porque representa a dos empresas distintas, Santander Seguros de Vida es la que está pendiente, pero eso queda corregido en el proceso en el momento en que los antecedentes están en el portal. Y complementando lo que acaba de señalar la Secretaría Municipal, además tenía la posibilidad de complementar a petición del Municipio, lo que también se cumplió respecto de otras dos empresas: Penta y la empresa reclamante.

aw
La Sra. **María Raquel de la Maza** hace presente que la empresa reclamante tampoco acompañaba todos los antecedentes, tales como la modificación de sociedades, extractos, por ejemplo.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

El Sr. **Espejo** da lectura a la norma relacionada con el portal, la Ley de Contratación Pública, N° 19.886, que en su Capítulo IV, artículo 18, señala: *“Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública”*.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Plantea su duda en cuanto a si esa norma obvia y exime que en el acto de apertura, que es solemne y sometido a rigurosas normas, se acompañen documentos que deben estar incluidos en dicho acto de apertura.

El Sr. **Espejo** responde que si se hace un análisis armónico de la normativa, se parte de lo primero, del portal, en el cual todas cumplieron, ninguna empresa quedó fuera de bases por la documentación, todas cumplen. Cumplida esa etapa, se va a las bases administrativas y según el Art. 10, inciso 3°, *“en caso que el oferente no ingrese uno o más de los antecedentes solicitados o éstos no estuvieran ingresados en el portal en la fecha y hora establecidas, la municipalidad lo declarará fuera de bases”*

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Sostiene que de ahí no entiende a que en el acto de apertura, merced a esa interpretación, puedan eximirse de acompañar los documentos que son esenciales y que están establecidos en la norma.

El Sr. **Espejo** destaca que el Concejal ocupó la palabra exacta “esenciales”, porque de los documentos que faltaron ninguno tiene la categoría de esencial ya que éstos son la carta oferta económica y...

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Expresa su discrepancia, indicando que no está de acuerdo con eso ya que deben acompañarse los documentos exigidos en el acto de apertura y como señala la persona reclamante, quien dice que la sociedad corredora de seguros acompañó una fotocopia simple de la referida patente, en circunstancias que debía hacerlo ante notario, y eso es un requisito. Recuerda que en una oportunidad se acompañó un cheque a nombre de la empresa y las bases exigían un vale vista, por lo que el oferente quedó fuera de bases.

La Sra. **María Raquel de la Maza** asegura que toda la documentación que las Bases Administrativas exigía que se acompañaran en ese acto, fueron acompañadas en el acto de apertura y desea hacer presente que una vez terminado éste, el Acta de Apertura es firmada por todos los oferentes, quienes pueden hacer observaciones si estiman que el acto estuvo viciado, cosa que en la especie no ocurrió.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

ku
Plantea que el haber firmado el acta no es óbice para que no se pueda presentar un reclamo o queja a posteriori.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

El Sr. Alcalde afirma que siempre existe la posibilidad de presentar observaciones o documentos dentro de los plazos contemplados en la ley, esa operación corre para los dos lados, tanto para quien no presentó el reclamo formal —porque a lo mejor no se dio cuenta en el momento— como para quien no cumplió con una formalidad en ese preciso instante y puede rectificar posteriormente.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Consulta si las aseveraciones que hace la carta, en cuanto a si se hicieron bien o mal determinadas cosas, están acompañadas de pruebas que permitan sostener lo que allí se dice.

El Sr. Alcalde responde que no, no se adjuntan pruebas.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Indica que se produce una controversia relacionada con la fotocopia de la patente, frente a lo cual hay dos versiones antagónicas sobre un mismo hecho: una persona sostiene que la fotocopia era simple, no certificada ante notario, y al Concejo se muestra una fotocopia certificada ante notario. Argumenta, por tanto, que la carta a la que se ha hecho referencia puede estar llena de errores o de percepciones equivocadas y, en consecuencia, hay que otorgarle el beneficio de la duda a esas afirmaciones.

Entiende que en la medida en que se tengan los documentos de las distintas comisiones legalmente acreditados, no debería haber ningún temor.

El Sr. Alcalde afirma que la idea de hacer un análisis profundo se debe a que un oferente presentó el reclamo a un Concejal y éste tiene todo el derecho a plantear ante el Concejo sus percepciones. Por otra parte, la administración, en este singular caso, ha hecho un análisis jurídico y administrativo que le permite asegurar al Concejo que el proceso se siguió a cabalidad y transparentemente, aun cuando el oferente tenga una percepción diferente.

El Sr. Espejo agrega que la misma ley señala que *“los oferentes podrán efectuar sus reclamos a través de procedimientos establecidos por la Dirección de Compras Públicas dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la oferta, lo que obliga al municipio a cumplir con los plazos y procedimientos que este mecanismo dispone”*.

El Sr. Alcalde advierte que la reclamante pudo haber hecho sus descargos ante el Mercado Público.

El Sr. Espejo destaca que lo más importante es que toda la administración se involucró e hizo un análisis acucioso de las acusaciones sin encontrar absolutamente nada que le diera la razón. Plantea que la pregunta que habría que hacer es más bien si la administración podría dejar fuera de bases a alguien que ha cumplido en el portal con todos los antecedentes, sean esenciales o complementarios. En otras palabras, si alguien no acompañó en la apertura física sino que acompañó todo en el portal, ¿podría quedar fuera de bases? Sostiene que la jurisprudencia indica, en ese caso, que se estaría restringiendo el ingreso de la empresa en cuestión a participar a través de una apertura física.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Consulta si hay cargos contra Santander Seguros de Vida solamente, porque en ese caso se podrían adjudicar todos los otros rubros, entendiendo además que es la única empresa que cotizó por seguros de vida.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Entiende que los ítems objetados son no acompañar documentos de personería jurídica y la patente, pero no sabe cuál es el tercero.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Indica que las objeciones son no acompañar documentos de la constitución legal de la sociedad García de la Huerta ni de Aseguradora Magallanes y respecto de la patente, que sólo se acompañó una fotocopia simple y no la legalizada. Luego se señala en la carta que dos funcionarias municipales adelantaron a la presunta perdedora, antes que la administración y el Concejo hubieran resuelto, que estaba fuera de bases, situación absolutamente irregular.

El Sr. Espejo aclara que la reclamante infiere esa información a partir de un correo que le fue enviado.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Reitera su discrepancia en cuanto a no acompañar en la apertura física documentos exigidos en las bases y que eso pueda ser obviado a través del portal. Cree que ese hecho se aparta de lo señalado en los Arts. 9° y 10° de la ley, donde se consigna el apego estricto a lo indicado en las bases, ya que el apego estricto deja fuera interpretaciones y deducciones, por razonadas que éstas sean.

Comenta que la persona reclamante está dispuesta a recurrir, asegurando que posee pruebas y antecedentes, por lo que habida consideración del caso que todos conocen, no va a aprobar la adjudicación existiendo esas observaciones y, además, considerando que la reclamante señala que va a llegar hasta las últimas consecuencias y ejercer las acciones que sean del caso.

El Sr. Alcalde sostiene que la argumentación podría interpretarse como una presión indebida porque la administración se ha hecho la opinión de que todo está dentro de la norma y, por consiguiente, el reclamante no puede amenazar.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

ru
Aclara que si con su criterio y experiencia de abogado de muchos años encontrara impecable e irrefutable el razonamiento del Director Jurídico, su postura sería diferente, pero aún tiene dudas.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

El Sr. **Alcalde** hace presente que no es sólo la opinión del Director Jurídico, sino que él simplemente está haciendo el relato de un análisis en el que participó toda la administración, incluyendo al Alcalde. Advierte que, contrariamente a lo planteado por el Concejal García, la administración no tiene dudas al respecto y, por tanto, sólo cabe asumir la responsabilidad que el cargo exige y poner sobre la mesa una proposición concreta: adjudicar a las empresas los cargos e ítems que aparecen sugeridos por la Comisión de Evaluación.

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

Plantea que, basados en la experiencia anterior, la Municipalidad ha puesto mucho más esmero en el análisis para no volver a cometer un error como el que se cometió anteriormente. En ese sentido, tiene la tranquilidad de saber que no sólo la Dirección Jurídica sino que todos los departamentos han revisado acuciosamente el tema.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Recuerda que después de lo ocurrido se llegó a una licitación sin la Dirección Jurídica; es decir, inmediatamente después de ese error se cometió otro.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Concluye que sólo hay dos imputaciones u observaciones que podrían tener algún fundamento de hecho, y que son la no presentación de los documentos que acreditan la personería jurídica de Santander Seguros de Vida y la copia de la patente que no estaría notariada, imputación que ha quedado demostrado que es falsa. En cuanto a los documentos de personería jurídica, cree que deben ser unos archivadores bastante grandes y la mera entrega de ellos no indica que la documentación esté completa, por lo que en un sentido muy estricto bastaría con que faltara una protocolización o la copia de un certificado para no cumplir las bases, por eso es que se da un tiempo para complementarlos, y entiende que lo que pasó fue que no entregaron el archivador.

La Sra. **María Raquel de la Maza** reitera que es así y que las bases permitan bajar todos esos antecedentes desde el portal Mercado Público.

El Sr. **Christian Espejo** destaca que las bases están absolutamente ligadas a la ley, se han adecuando a ella.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Plantea que todos esos antecedentes sociales, que no se acompañaron en el acto de apertura, están actualizados en el portal y las bases se refieren al portal, por lo que Secretaría Municipal puede entrar al portal y bajar inmediatamente toda la información.

ruu
La Sra. **María Raquel de la Maza** informa que la unidad que llamó a la propuesta puede acceder a la información e imprimirla siempre y cuando la empresa la haya subido al portal, porque justamente el oferente que está reclamando no tenía la información o ésta se encontraba incompleta en el portal, según se informa por Memorandum N°1127 de 13 de Enero de 2012, de Secretaría Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Consulta si los antecedentes de Santander y García de la Huerta estaban en el portal.

La Sra. María Raquel de la Maza responde que Santander Seguros de Vida y García de la Huerta sí tenían su información en el portal, no así Carlos Wienecke y Cía. Ltda., que no tenía todos los antecedentes en el portal y por esa razón debieron pedírselos posteriormente.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Sostiene que si a la fecha y a la hora de la audiencia o la apertura física los antecedentes estaban en el portal, el tema estaría solucionado y no habría ningún problema. Eso es lo que hay que tener claro y acreditado.

El Sr. Alcalde asegura que todo eso está acreditado y completo.

El Sr. Espejo agrega que el portal se cierra con anterioridad y una vez que se cierra no se puede subir nada más. Afirma que el portal es el marco y hay que ajustarse a él, no se puede hacer nada distinto.

El Sr. Alcalde agradece la predisposición para analizar el tema y reitera que el afán de la administración es ser muy celosa, cautelosa y transparente en todos los procesos, por lo que solicita que cualquier duda que tengan los Sres. Concejales la hagan presente, es preferible tomarse todo el tiempo que sea necesario antes de incurrir en algún error.

El Sr. Christian Espejo, para efectos del Acta y en relación a lo que señaló la Secretaría Municipal en cuanto a que algún documento no estaba en el portal, desea aclarar que se hizo el análisis y no había ningún documento que no estuviera allí y por esa razón ninguna de las empresas quedó fuera de bases en ese ítem, incluso la reclamante. Señala que de ese análisis se hace responsable la Jefa de Finanzas, que es quien revisa el portal junto con doña Jacqueline Valdés y ellas dan fe de que todos los documentos estaban en el portal, no hay otro funcionario que haya hecho el análisis, ninguno más.

La Sra. María Raquel de la Maza señala que, ante los reclamos planteados, los descargos de la Municipalidad deben darse con fecha de hoy, porque no se puede adjudicar ni elaborar el decreto de adjudicación si existe un reclamo pendiente sin respuesta a la reclamante, por parte de la Municipalidad.

El Sr. Alcalde explica que hay un informe y se preparará un Oficio que va a dar respuesta a las observaciones, con el cual y de aprobarse la adjudicación de la propuesta, se va a proceder al proceso de adjudicación y en el día de hoy se tiene que hacer el decreto y preparar el contrato.

aw
CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Agrega que ese informe es la base de la decisión del Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

El Sr. **Espejo** señala que está el Informe N°177, ya citado, complementado por Informe N°199, ambos de 27 de Enero de 2012, por los cuales el Director Jurídico por una parte informa que el proceso de evaluación de las ofertas y la declaración de estar fuera de la Bases la oferta presentada por Juan Carlos Wienecke y Compañía Limitada, con la Compañía de Seguros Ace Seguros S.A., se encuentra ajustado a derecho y por otra parte, que los antecedentes legales de la corredora Raimundo García de la Huerta y Compañía Limitada en representación de Santander Seguros de Vida S.A., acreditan que su constitución y modificaciones se han realizado conforme a derecho, y que los Sres. Concejales tienen copia de cada uno de esos documentos.

El Sr. **Alcalde** deja constancia de que los Sres. Concejales tienen a la vista el primer informe de la Dirección Jurídica, N°128 de 20 de Enero, en el cual hace algunas observaciones relativo a dar cumplimiento al Artículo 14 de las Bases Administrativas, que lo retrasan, y el último Informe Jurídico, de 27 de Enero, que levanta las observaciones de la reclamante.

El Sr. **Christian Espejo** indica que en el caso de la empresa que quedó fuera de bases, se hizo también un análisis exhaustivo en cuanto a que no se pudo aplicar la ecuación porque en la carta oferta no cumplió con informar del valor de cada uno de los rubros. Destaca que los Sres. Concejales recibieron también copia de las dos cartas enviadas por la reclamante, además de la carta respuesta de la administración.

A continuación se procede a realizar la votación y el Sr. Concejales don Rodrigo García solicita que se deje constancia en Acta de la fundamentación de su voto.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Declara que vota en contra de la adjudicación porque estima que la documentación que se exige acompañar en la apertura de las bases debe ser material y considera insuficiente solamente señalar que los documentos están ingresados en el portal del Mercado Público.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Manifiesta que también desea dejar consignada la razón por la cual aprueba esta adjudicación, y lo hace porque la reclamante realiza su interpelación una vez que queda fuera de bases luego de haber sido hecho el análisis de la oferta y no al momento de la apertura, por lo que considera que su reclamo es extemporáneo.

rw
ACUERDO N°817: CON EL VOTO EN CONTRA DEL SR. CONCEJAL DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA PÚBLICA LLAMADA POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2446 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA LA “PROVISIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES” A LOS CORREDORES QUE SE INDICAN, CON LAS EMPRESAS ASEGURADORAS QUE SE SEÑALAN, POR LOS SIGUIENTES RUBROS Y MONTOS Y POR UN PERÍODO DE UN AÑO A CONTAR DEL 1 DE FEBRERO DE 2012:

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 134 DE 1 DE FEBRERO DE 2012

PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N°85.085.500-5

RUBRO	COBERTURA	COMPANÍA ASEGURADORA	MONTO ANUAL UF INCLUIDO	PRIMA VALOR IVA
1	EDIFICIOS MUNICIPALES Y SUS CONTENIDOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	1.220,35	
3	VEHICULOS MENORES Y LIVIANOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	1.368,50	
4	VEHÍCULOS PESADOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	252,63	
7	EQUIPOS COMPUTACIONALES	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	84,94	
8	OBJETOS VALIOSOS	ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	12,89	
5	VIGILANTES PRIVADOS	SANTANDER SEGUROS DE VIDA S.A.	128,83	

- La oferta del rubro 5 contempla una rebaja de UF.63.-

SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA, RUT.N°88.597.400-7

RUBRO	COBERTURA	COMPANÍA ASEGURADORA	MONTO ANUAL UF INCLUIDO	PRIMA VALOR IVA
2	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 2.1 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SALUD Y SUS CONTENIDOS 2.2 EQUIPOS ELECTRONICOS	COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA - SECURITY S.A.	1.573,44	
6	SISTEMA DE RADIOTELECOMUNICACIONES	COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA - SECURITY S.A.	35,75	

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

Se levanta la Sesión a las 13:15 horas.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


 MRMQ/damg